



SECCIÓN VI
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Badesa, SAU

Convocatoria y bases reguladoras para cubrir el puesto de Oficial Conductor de Baldeadora servicio de riego.

La Junta General de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

[...]

Segundo: Aprobar la provisión del puesto 0338 de «Oficial Conductor de Baldeadora» mediante promoción interna tal y como está definido en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta General en sesión celebrada el día 26 de junio de 2024, aprobando (i) las bases reguladoras de la convocatoria, que han sido trasladadas al Comité de Empresa, sin alegaciones por su parte y (ii) la convocatoria del proceso de provisión del puesto.

Tercero: Ordenar la publicación del acuerdo que resulte, en los correspondientes boletines oficiales, así como en transparencia, de la modificación de la OEP, así como de la convocatoria bases reguladoras del procedimiento de provisión de la vacante, mediante promoción interna

Lo que se publica para general conocimiento,.

En Eibar, a 11 de septiembre de 2026.—El Presidente, Ion Zubiaurre Ros



**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO, POR PROMOCIÓN INTERNA,
PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER INDEFINIDO
EL PUESTO n.º 0338 DE LA RPT, DE CONDUCTOR/A DE BALDEADORA
DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE BADESA, SAU**

1. Objeto y publicidad de la convocatoria

A) Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de un puesto vacante de Conductor de baldeadora (servicio de riego) de Badesa, SAU, mediante promoción interna horizontal y mediante el sistema de selección de concurso-oposición.

La contratación se realizará mediante contrato laboral de carácter indefinido.

B) Características del puesto

El puesto que se convoca se encuadra en la plantilla de Badesa, SAU, en el grupo C2, en la categoría de conductor de Baldeadora (servicio de riego).

El puesto a ocupar responde a las siguientes características:

Kod. Cód.	Lanpostuaren izena Denominación del puesto	Zenbt. Dot.	Lanp. mota Tipo puesto	Horn sist. Sist. prov.	Asimil. taldea Grupo asimil.	Nivel asimilable de Arcepace	Bestik. osagar. Otros complementos	Dedikaz bereziagatiko Osagarria Compto. dedicac.	HE PL	Data Fecha	Tit.	Esk. berez. Req. espec.	Oharrak Observ.
3. HH ZERBITZUA – SERVICIO LV													
0338	Baldeatzaila Gidaria (ureztatze- zerbitzua) Conductor/a baldeadora (servicio de riego)	1	N	BP PI	C2 (D)	9	Gauetakotas. Nocturnidad 25%		2		Derrigorrezko bigarren hezkuntzako graduatu titulua edo baliok. +C GPZ Titulo de graduado en educación secundaria obligatoria o equival +C + CAP		H/V

La jornada de trabajo será la que establezca Badesa, SAU, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

Esta oferta se hará pública a través de un anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y publicación de las bases en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» y «Boletín Oficial de Bizkaia» y página web (www.badesa.eus) de Badesa, SAU.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección recabados por Badesa, SAU, mediante los formularios y modelos que se dispensan al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Las personas candidatas facultan a Badesa a utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de Badesa, SAU.

2. Funciones del puesto

Las funciones de los puestos se detallan en el Anexo I.

3. Requisitos de participación

Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas de selección, serán requisitos necesarios:



- a) Ser personal laboral fijo al servicio de Badesa, SAU, titular de un puesto de la categoría C2 de una escala retributiva inferior.
- b) Estar en posesión del Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- c) Estar en posesión del Carnet de conducir C.
- d) Estar en posesión del certificado de aptitud profesional (CAP).
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (requisito que se acreditará cuando proceda mediante reconocimiento médico).
- f) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Presentar el formulario de inscripción.
- h) Haber abonado por derechos de examen la tasa de 11,90 euros, contemplada en la Ordenanza Fiscal, para su participación en la convocatoria.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el antecedente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, situación que deberá mantenerse hasta la firma del contrato de trabajo.

4. Presentación de instancias

4.1. Admisión al proceso

Para la admisión y, en su caso, tomar parte en el proceso selectivo, se deberá: 1) cumplimentar la solicitud en todos sus apartados, 2) presentarla en plazo y 3) abonar las tasas por inscripción en la convocatoria para la selección de personal.

Para ser admitido/a bastará con que se manifieste en la instancia bajo su responsabilidad, que se reúnen todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

4.2. Forma de presentación de solicitudes

Las instancias se ajustarán según impreso publicado en el apartado de Trámites-oferta de empleo de la página web de Badesa, SAU, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 y se deberán formalizar con el pago de la tasa, salvo exenciones, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho a examen («BOG» número 181 de fecha 23 de septiembre de 2022).

Además de lo anterior, también se dispondrá de un modelo oficial y normalizado que se encontrará disponible en la página web de Badesa, SAU (oferta de empleo) en el momento de apertura del plazo para la presentación de instancias.

El formulario en papel será idéntico al formulario electrónico y deberá cumplimentarse con la precisión que exige su contenido.

Asimismo, deberán hacer constar los méritos a valorar en la fase de concurso. Los méritos se valorarán con referencia hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se aleguen en la instancia.

Nota.—En el formulario que se utilice también habrá que alegar méritos, pero teniendo en cuenta que para este proceso, la función de autovaloración de la aplicación estará inhabilitada, en esta fase del proceso, la aplicación asignará 0 puntos en el apartado de valoración de méritos.

Con la solicitud de participación no habrá de presentarse ningún documento acreditativo del cumplimiento de los requisitos de participación ni de los méritos alegados,



bastando con que los/as aspirantes, bajo su responsabilidad, manifiesten que a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud de participación reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el proceso y que los méritos alegados a la fecha de publicación de la convocatoria son veraces y exactos, sin perjuicio, de su posterior comprobación por el Tribunal Calificador correspondiente o la acreditación, en su momento, de los méritos alegados por las personas aspirantes y su comprobación por el respectivo Tribunal Calificador conforme a lo establecido en las bases.

La acreditación documental de los requisitos de participación y de los méritos alegados en la solicitud sólo deberán realizarla, en el momento que corresponda, aquellas personas expresamente requeridas para ello que determine el Presidente o el Tribunal Calificador correspondiente, de conformidad con lo establecido en las bases.

A los efectos de las presentes bases, la manifestación en la solicitud de participación de que la persona aspirante cumple los requisitos de participación y ostenta los méritos alegados en la misma, tendrá la consideración de declaración responsable en los términos del artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará únicamente la certificación del pago de la tasa por inscripción en la convocatoria de selección de personal,

Los/as aspirantes deberán hacer constar la lengua oficial de la CC.AA. en la que desean realizar el ejercicio de la oposición.

4.3. *Lugar de presentación de instancias*

4.3.1. Las solicitudes junto con la documentación requerida se podrán presentar por comparecencia en los siguientes lugares:

a) Solicitud electrónica en sede electrónica:

<https://badesa.eus/atencion-al-ciudadano-y-tramites/tramites/oferta-de-empleo-2015>

— En caso de optar por la presentación electrónica deberá disponer de un medio de identificación y firma electrónica admitidos en la sede (BAKQ, certificado digital, certificado profesional en la nube).

— En caso de presentarse electrónicamente el sistema le desviará a una pasarela de pago segura.

— También habrá posibilidad de adjuntar justificante de transferencia, la cual habrá de realizarse antes de iniciar la solicitud electrónica.

b) Solicitud presencial:

En la oficina de registro y atención ciudadana de Badesa, SAU, sita en la calle Egigurentarren, n.º 2, bajo, de Eibar, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la solicitud NO se realiza electrónicamente, deberá presentarse el documento de pago junto con la solicitud.

c) Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se dirigirán al Presidente de la Entidad. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio y/o a petición del/a interesado/a.

4.3.2. Forma de pago de tasas por la inscripción en la convocatoria

El pago de la tasa, se puede realizar de dos formas:

a) A través de internet (mediante la Plataforma de Pago):

Primero, habrá de empezar a realizar la solicitud electrónica, mediante el acceso electrónico a esta dirección:

<https://badesa.eus/atencion-al-ciudadano-y-tramites/tramites/oferta-de-empleo-2015>

y en la tramitación del proceso, en el trámite de pago de la tasa, el pago podrá realizarse a través de la pasarela de pagos.



Nota importante. —En los casos de exención del pago de la tasa, en la tramitación, en lugar de adjuntar el recibo del pago de la tasa, se deberá adjuntar el documento acreditativo de la exención del pago.

Para ello, en el trámite «Recibo pago», deberán activar la casilla «Justificante de pago de la tasa» y deberán adjuntar el documento.

b) Mediante transferencia bancaria:

Se efectuará transferencia bancaria al siguiente número de cuenta a nombre de Badesa, SAU, indicando nombre y apellidos y proceso al que se presenta:

— Kutxabank: ES65 2095 5035 0010 6130 0835.

Si se realiza la solicitud electrónicamente, se deberá adjuntar el justificante del pago realizado, siempre en formato pdf.

La cuota será de 11,90 euros.

El impago de la tasa en el plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El/la aspirante deberá presentar justificante del ingreso junto con la solicitud para concurrir al proceso selectivo, o en su caso, justificación de los requisitos para la exención del pago de la tasa o cuota reducida.

Quedarán exentos en el pago de la tasa por derechos de examen quienes, en la fecha de presentación de la solicitud:

- a) No estén dados de alta en ningunos de los regímenes de la Seguridad Social o, en su caso, mutua profesional como ejercitante, o, en su caso, en situación de mejora de empleo, considerándose dicho supuesto a estos efectos, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: contratos de duración determinada con duración inferior a un año, contratos a tiempo parcial y contratos con una retribución neta mensual, incluida prorata de pagas extraordinarias, inferior a 1.200,00 euros.
- b) Las personas que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33 % y que se presenten a convocatorias en las que no exista reserva de puestos o plazas al turno de minusvalía.

Tendrán derecho a una reducción del 50 % de la cuota de la tasa, quienes en la fecha de presentación de la solicitud tengan reconocida la condición de miembro de familia numerosa de carácter general.

4.4. *Plazo de presentación de instancias*

Las instancias se presentarán debidamente cumplimentadas, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

4.5. *Defectos de las instancias*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

5. **Admisión de candidaturas**

Fase previa de verificación de requisitos

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y antes de la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de oficio se verificará y/o incorporará al expediente, salvo manifestación expresa en contra por parte del/la interesado/a, los siguientes requisitos/información:

- Verificación de datos de identidad
- Titulaciones académicas (tanto universitarias como no universitarias)
- Carnets de conducir (DGT)



Cuando los documentos que hay que presentar estuvieran en poder de Badesa, SAU, no será necesario volver a presentarlos, siempre y cuando se haga constar la fecha y la dependencia en la que fueron entregados, y que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La documentación que no haya podido ser verificada de oficio, será requerida a los/as aspirantes por Resolución de Presidencia publicada en la página web de la Entidad y será presentada por el/la aspirante bien de forma presencial o bien de forma electrónica, a través del enlace que figurará en el mismo apartado del proceso de selección, denominado «Aportación documentación».

Una vez verificados los requisitos, el Presidente de Badesa, SAU, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y Bizkaia, así como en la página web de la Entidad, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a los efectos de reclamaciones o subsanación de errores.

En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las candidatas y candidatos, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y en su caso, la causa de la no admisión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Contra la presente resolución, las personas definitivamente excluidas del proceso podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, con carácter previo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» y en el «Boletín Oficial de Bizkaia». En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

6. Tribunal calificador

6.1. Composición

El Tribunal para este proceso de selección estará formado por las siguientes personas:

- Presidente
 - Economista-Área de Intervención de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.
- Vocales
 - Encargado servicio LV de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena
- Secretaria
 - Funcionaria de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

En su composición se garantizarán el principio de representación equilibrada contenida en el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.



6.2. *Abstención y recusación*

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Mancomunidad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

Igualmente, las personas candidatas podrán recusar a los/as miembros de la Comisión y a sus asesores externos cuando juzguen que concurren en ellos/as algunas o varias de las circunstancias señaladas en el referido artículo 23, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

6.3. *Constitución*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes indistintamente.

Del cómputo se exceptúa a quien actúa como secretaria.

6.4. *Actuación*

Todos/as los/as miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción de quien ocupe la secretaría del mismo, que carecerá de esta última facultad.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el de quien actúe como Presidente, que lo será, en caso de ausencia del/la titular o de su suplente, el/la vocal de mayor edad.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Tribunal Calificador realizará el desarrollo y evaluación de las pruebas que integran el sistema selectivo, actuando con plena autonomía funcional, siendo responsable de la objetividad del procedimiento y garantizando el cumplimiento de las bases de la convocatoria. Por tanto, dentro de los límites establecidos en esta convocatoria y en sus bases, el Tribunal es el órgano competente para determinar el contenido de las pruebas a realizar, los criterios de evaluación a aplicar, los resultados de las pruebas y las circunstancias de todo tipo relativas a su realización, pudiendo acordar la inclusión en sus trabajos de personas asesoras o especialistas para todas o algunas de las pruebas incluidas en el concurso-oposición, limitándose a prestar asesoramiento y colaboración técnica.

Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma previa audiencia de la persona interesada dando cuenta el mismo día a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

El Tribunal en ningún caso podrá declarar seleccionado a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas. No obstante, a fin de asegurar la provisión de la plaza en caso de que la persona seleccionada renunciara a la firma del contrato definitivo, se podrá requerir del Tribunal una relación complementaria con las personas aspirantes que figuren a continuación de la propuesta.

En caso de que ninguna de las personas aspirantes consiga superar todas las pruebas de carácter eliminatorio, la convocatoria será declarada desierta.

En todo lo no previsto en estas bases, el Tribunal estará facultado para adoptar las decisiones necesarias para la adecuada organización y desarrollo del proceso selectivo, así como para resolver cuantas cuestiones se susciten en relación con la interpretación y aplicación del mismo, así como para el ejercicio de sus funciones

6.5. *Convocatorias y notificaciones*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo, serán objeto de publicación en la página web de Badesa, SAU (www.badesa.eus), sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.



A este respecto, las convocatorias de las pruebas, así como las demás notificaciones y comunicaciones a efectuar por el tribunal calificador, se harán públicas mediante su publicación en la página web de la Entidad (www.badesa.eus).

Igualmente se publicarán los resultados del ejercicio de la fase de oposición y la valoración de méritos de la fase de concurso, la calificación final y la relación de aprobados del proceso selectivo.

En el mismo sentido, la información general sobre la convocatoria estará a disposición de las personas interesadas en dicha página web.

7. Procedimiento de selección

La fecha, hora y lugar del ejercicio de la fase de oposición se indicará en la Resolución de Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

La convocatoria del ejercicio se realizará en llamamiento único. Las personas aspirantes que no comparezcan en el lugar, día y hora establecidos por el Tribunal en la convocatoria para la realización del ejercicio, quedarán excluidas definitivamente del proceso de selección, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización del ejercicio de la oposición provistos/as del DNI o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir).

Fase de oposición

Ejercicio teórico-práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio. 60 puntos

La prueba consistirá en un ejercicio teórico-práctico en el que se deberán responder a cuestiones relacionadas con los temas que figuran en el Anexo II y/o las relacionadas con las funciones del puesto de Conductor de baldeadora del servicio de riego de limpieza viaria. Quedará a criterio del Tribunal decidir si las respuestas han de ser de tipo test o no, así como el modo de puntuación. Esta prueba se valorará con 60 puntos.

El Tribunal establecerá antes de conocer la autoría de los ejercicios realizados, la puntuación mínima necesaria para superar la prueba.

Al finalizar la corrección del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en la página web de Badesa, SAU (www.badesa.eus), las listas de personas aprobadas con las calificaciones correspondientes.

Se establecerá un plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del Tribunal, para solicitar la revisión de exámenes realizados o para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Presidente del Tribunal y presentarse en el Registro General de Badesa, SAU.

Finalizado este plazo y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal hará públicos los resultados definitivos de la fase de oposición.

En la realización del ejercicio escrito el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

Fase de concurso

Méritos. Total puntuación: 40 puntos

Los/as aspirantes que superen la fase de oposición, accederán a la fase de concurso, en la cual, el Tribunal valorará los siguientes méritos, siempre que hayan sido alegados en la Instancia. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud/declaración responsable



De oficio se verificará y/o incorporará al expediente, salvo manifestación expresa en contra por parte del interesado, los siguientes méritos:

- Perfil lingüístico más alto (Euskera)
- Si en la instancia se hacen constar los servicios prestados y la experiencia laboral en Badesa, no será necesaria su acreditación documental, ya que serán valorados conforme a los datos que figuren en los expedientes de cada aspirante.

El Tribunal Calificador habilitará un plazo de diez días hábiles para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes hayan alegado en el formulario de inscripción y no hayan podido ser verificados de oficio o los que haya manifestado en contra

En todo caso, únicamente se valorarán los méritos obtenidos con anterioridad a la fecha límite fijada para la presentación de solicitudes en el anuncio del «Boletín Oficial de Gipuzkoa»-«Boletín Oficial de Bizkaia».

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 40 puntos según el siguiente baremo

El Tribunal realizará la valoración de los méritos de conformidad con los baremos establecidos en estas bases y asignará a cada aspirante la puntuación que le corresponda con arreglo a esos baremos.

Experiencia laboral: puntuación máxima 25 puntos.

Se tendrá en cuenta la experiencia acreditada en Badesa, SAU, en puestos de la categoría de conductor baldeadora, servicio riego, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicios completo (no se computarán fracciones inferiores), hasta un máximo de 25 puntos.

No serán objeto de valoración, aquellos méritos que no sean suficientemente acreditados.

Formación complementaria: la puntuación máxima a conceder en este apartado será de 5 puntos.

Cursos de formación, siempre y cuando estuviesen organizados u homologados (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Sociedades Públicas), en función del número de horas de duración y conforme al siguiente baremo:

- De entre 5 y 10 horas: 0,5 puntos.
- De entre 11 y 20 horas: 1 punto
- De entre 21 y 30 horas: 1,5 puntos
- Más de 31 horas: 2 puntos

Se acreditará mediante certificación expedida por el organismo que haya impartido la formación. Deberá figurar el nombre de la Entidad, en nombre del curso, horas lectivas y si fuera posible, el programa formativo.

No se valorarán aquellas certificaciones en las que no aparezca de forma expresa el número de horas.

Euskera: La puntuación máxima a conceder en este apartado será de 10 puntos.

- Perfil lingüístico 1: 5 puntos
- Perfil lingüístico 2: 10 puntos

Sólo se puntuará el nivel más alto

La acreditación deberá realizarse mediante presentación del certificado oficial.

Finalizada la fase de concurso el Tribunal publicará los resultados provisionales de valoración de méritos y establecerá un plazo de tres (3) días hábiles para la revisión de los resultados y presentación de reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de Badesa, SAU.

**8. Resultado de la selección**

Se elaborará un listado por orden de prelación resultante de la puntuación obtenida en la prueba de oposición más la puntuación obtenida por los méritos alegados y acreditados por los/as candidatos/as.

El/la candidato/a situado en la primera posición de la lista ocupará el puesto núm. 0338, mediante contrato laboral de carácter indefinido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en caso de existir igualdad de capacitación se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas y categorías de la Administración en las que la representación de aquéllas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si persistiera el empate, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral

Se elaborará un listado de candidatos/as por orden de puntuación decreciente, que podrán aspirar, respetando la prelación de la lista, al contrato de personal laboral de carácter indefinido de este puesto, si el mismo, quedara desierto por la razón que fuese.

Si en opinión del Tribunal entre las personas aspirantes presentadas a la convocatoria no hay ninguna que cumpla los requisitos mínimos para cubrir el puesto de trabajo, puede declarar desierta la convocatoria.

9. Propuesta del tribunal

Una vez finalizado todo el proceso, el Tribunal elevará su propuesta al órgano competente de Badesa, SAU, para en su caso, aprobación.

10. Nombramiento

El órgano competente autorizará la contratación laboral de carácter indefinido del/a aspirante propuesto/a por el tribunal.

El/la aspirante que haya sido propuesto/a, deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y concretamente, los siguientes:

- a) Certificación exigida por la Unidad de salud laboral de Badesa, SAU, en la que se acredite la aptitud laboral para el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con estas bases. A tal efecto la persona seleccionada se someterá a las pruebas y reconocimiento médico oportuno. La negativa a realizarlos determinará la exclusión del proceso.
- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad del personal al servicio de la Administraciones Públicas, o, en su caso, solicitud de compatibilidad.

El plazo de presentación de documentos es el de diez días (10) hábiles desde que se haga pública la relación de los/as seleccionados/as.

En caso de que el/la aspirante no acredite en el plazo establecido el cumplimiento de los requisitos exigidos, salvo que concurran razones de fuerza mayor, no podrá ser contratado/a y todas sus actuaciones quedarán anuladas. En este caso, el órgano competente realizará una propuesta a favor de la persona que se encuentre en el siguiente puesto de la relación de aprobados, conforme al orden de la última calificación

**11. Información relativa a la protección de datos**

Responsable: Badesa, SAU. Egigurentarren, 2 behe, 20600, Eibar, Gipuzkoa. CIF: G-20079703. Teléfono: 943 70 07 99.

Contacto: Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dbo@badesa.eus

Finalidad: Los datos personales solicitados y/o generados como consecuencia de los procesos de selección son tratados por Badesa, SAU, en calidad de responsable de tratamiento con la finalidad de evaluación de la aptitud profesional de las personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo y conformación de la bolsa de trabajo temporal.

Plazo de conservación: Los datos personales se conservarán durante la vigencia del proceso de selección y permanencia en la bolsa de trabajo. Finalizado éste, pasarán a bloqueo y con acceso restringido durante los periodos relativos al ejercicio de reclamaciones relativas a la gestión en general y de la relativa a datos personales en particular.

Legitimación: La legitimación o base legal para el tratamiento de los datos es el ejercicio de la potestad pública, y ello en base al artículo 6.1.e) del Reglamento Europeo de Protección de Datos y a su vez la obligación legal basada en el artículo 6.1.c) del mismo Reglamento.

Artículo 9.2.b) RGPD en cumplimiento de obligaciones y ejercicio de derechos del responsable en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social.

Todo ello en ejecución de las normas que a continuación se exponen.

— Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

— Ley 16/1997, de 7 de noviembre, de modificación de la Ley de Función Pública Vasca.

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Procedencia: Datos aportados directamente del interesado.

Destinatarios: Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas al objeto de atender sus necesidades puntuales de personal.

La gestión de los datos personales no supone la realización de transferencias internacionales de dichos datos.

Derechos: Puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección del responsable o al correo electrónico del Delegado de Protección de Datos.

En caso de entender que no se han respetado dichos derechos, puede reclamarlos ante la Autoridad Vasca de Protección de Datos

Inf. Adicional: Para más información consulte la Política de Protección de Datos:

(<https://badesa.eus/politica-general-de-privacidad>).

12. Impugnaciones

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados ante la jurisdicción social competente, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimaren oportuno para la mejor defensa de sus derechos.



ANEXO I

FUNCIONES DEL CONDUCTOR DE BALDEADORA (SERVICIO RIEGO)**Función básica**

- Efectuar la limpieza por baldeo o manguera de la vía pública, calles, plazas, parques, escaleras, calzadas, etc.
- Responsabilidad del estado del vehículo y maquinaria que utiliza, revisando el estado de ésta cada día.
- Facilitar a su superior la información estructurada que éste le requiera en todo lo relacionado con la gestión del servicio de Limpieza Viaria.

Tareas a desempeñar

- Conducir el camión por una ruta prefijada, desarrollando las labores inherentes al baldeo de calles, plazas, parques etc, con autonomía en la ejecución del programa de trabajo.
- Trabajo de manguero y de recogida de restos de suciedad con escoba y pala en aquellos focos objeto de limpieza que pueden estar predeterminados por pertenecer a rutas habituales o corresponder a espacios y momentos puntuales.
- Carga de la cisterna del camión.
- Abastecimiento en el sentido integral a núcleos de población en ciudades o dispersos, así como a industrias de agua, procediendo a su carga en la cisterna, transporte y trasvase a quien se suministra ese agua, bien a depósito o reparto.
- En los casos en los que se trabaje con uno o varios peones, asumir la dirección de la persona o personas que colaboran con el camión baldeador en las tareas de baldeo, manguero y limpieza.
- Realizar diariamente el parte de producción y hacerlo llegar al centro de tratamiento de esta información. Este parte se realizará bien por procedimiento y sistemas informáticos, bien manualmente.
- Recogerá la información precisa referida a la prestación del servicio, haciendo referencia a cuantas incidencias se produzcan.
- Llenar el depósito de combustible y controlar los niveles. Supervisar el estado general del camión antes de iniciar el trabajo.
- Comunicar y transmitir a su inmediato superior cuantos problemas surjan en la realización de las tareas diarias.
- Comunicar y buscar la colaboración de las distintas policías municipales en la resolución de los problemas en los que éstos sean competentes para la resolución de los problemas que afectan al normal desarrollo de la actividad.
- En situaciones extremas, modificar la ruta preestablecida comunicándolo al superior inmediatamente dicho evento.
- Vigilancia y cuidado de los vehículos a utilizar.
- Supervisión, antes de su utilización, del estado general del vehículo asignado.
- De forma que quede garantizado que el vehículo sale a efectuar sus tareas en las condiciones mecánicas y de seguridad correctas.
- Realizando como mínimo las tareas de:
 - Llenar el depósito de combustible, controlar los niveles de aceite motor, hidráulico, líquido de embrague, de dirección y de refrigeración, purga del circuito de frenado, estado de los neumáticos, sistema de alumbrado, así como de los elementos de captura y descarga de contenedores, dar parte de las deficiencias y subsanar las que procedan.
- Limpieza de cabina y externa del vehículo.



- En los casos en los que la empresa así lo considere, heladas u otro tipo de eventos similares, desarrollará las tareas de limpieza viaria que se le asignen.
- En caso de siniestro, golpes, etc., el conductor efectuará un parte de accidentes completo que refleje con claridad lo sucedido, motivos del incidente (croquis, descripción detallada de éste, etc.).
- Gestión del accidente ante la autoridad competente.
- Realizar, así mismo, aquellas otras tareas que se le encomienden, por ser tareas similares o acordes con la cualificación requerida para el puesto.



ANEXO II

TEMARIO GENERAL

1. Convenio de aplicación - Udalhitz.
2. Ley 4/2005 del Parlamento Vasco, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
 - Título preliminar. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales que deben regir la actuación de los poderes públicos en materia de igualdad de mujeres y hombres.
3. Transparencia. Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Derecho de acceso a la información pública (artículo 12 a 22).
4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Título III. Derechos de las personas.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1) Badesa / Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.
- 2) Servicios prestados por la Mancomunidad/Badesa.
- 3) Servicio de limpieza viaria. Conceptos generales.
- 4) Servicio de recogida de residuos urbanos. Distribución de rutas.
5. Medios materiales adscritos al servicio de limpieza viaria de Badesa, SAU-Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.
6. Servicio de recogida de residuos urbanos de la Mancomunidad comarcal de Debabarrena-Badesa. Medios adscritos.
7. La comarca del Bajo Deba. Conocimiento sobre el callejero, zonas rurales, zonas industriales, etc.
8. Ordenanzas municipales recogidas en la página web de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena:
 - Ordenanza reguladora del servicio de recogida selectiva de RU 2018.
 - Ordenanza reguladora del servicio de recogida de RCIAS 2018.
 - Tasa reguladora del servicio de RU del municipio de Eibar 2024.
 - Residuos Sólidos Urbanos.
 - Reglamento del Servicio de los garbigunes Eibar y Elgoibar.
 - Pago tarjetas y cubos de sustitución.
9. Código de circulación.
10. Cuestiones básicas de mecánica o del camión.
11. Prevención de riesgos laborales: Derechos y obligaciones.
12. Prevención de riesgos laborales: consulta y participación de los trabajadores.